Premio en la modalidad de Proyecto de Difusión, profesional o medio de comunicación

Al programa «Voluntariado» de la Empresa Municipal de la Radio Televisión de la Villa de Los Barrios, por la labor de difusión de las iniciativas solidarias promovidas por entidades en el Campo de Gibraltar. El Jurado reconoce la decisiva contribución que tienen los medios de comunicación a la hora de programar contenidos de interés general, más aún en nuestra actualidad, donde tan importante es el mensaje como la forma en la que se comunica. La propuesta de la Radio Televisión de Los Barrios muestra que ambos aspectos coinciden en el voluntariado. Un mensaje de profundidad ética y de responsabilidad que con su esfuerzo, ilusión y creatividad cada vez va asumiendo un papel más destacado en los medios de comunicación. Por ello, este programa es merecedor del Premio Andaluz del Voluntariado.

Premio en la modalidad Proyecto Empresarial o ayuda al voluntariado

A la Fundación Adecco. Esta entidad tiene presencia en Andalucía desde al año 2002, y define como su misión la atención de las necesidades laborales de la sociedad, llevando a las empresas la parte más humana del mercado de trabajo y ayudando a las personas que lo tienen más difícil a la hora de encontrar un empleo. Se valora la integración de la Responsabilidad Social en el plan estratégico de esta empresa, del que sus más de 1.100 personas voluntarias en su programa de voluntariado corporativo son un buen ejemplo. Destaca, además, el compromiso con la inserción laboral de personas con discapacidad o sus iniciativas de cooperación internacional para el desarrollo en Perú. El Jurado pone de relieve la obligatoriedad moral de requerir una visión humana a las empresas modernas, y en las que el voluntariado puede ser una fórmula para establecer lazos de reciprocidad y colaboración entre una iniciativa privada responsable y la ciudadanía organizada.

Premio en la modalidad Corporación Local

Al Ayuntamiento de María, cuyo espíritu solidario de este municipio de 1.500 habitantes queda plasmado en la fuerte implantación de su movimiento asociativo, a las que este ayuntamiento impulsa a través del programa municipal «Asocia2». El Jurado valora el conjunto de iniciativas a través de las cuales el ayuntamiento imprime un carácter participativo a su gestión municipal. Sirvan de ejemplo los premios «Belladona de Honor», que reconocen personas o instituciones que se han significado en la comunidad; o el proyecto «Garabatos» dedicado a la atención a menores; el programa «Participa», el día del Donante de sangre, tejidos y órganos; o incluso el programa de cooperación internacional al desarrollo en Mombasa (Kenia). El Ayuntamiento de María ha recibido la calificación de «Municipio Joven» por parte de la Junta de Andalucia, y desde hoy, el Premio Andaluz al Voluntariado.

Mención Especial

A título póstumo, a don Miguel Guirao Pérez. Granadino, nacido en 1924, con una brillante carrera profesional y universitaria en el ejercicio de la medicina, y siempre con profundas convicciones ideológicas de servicio público a los demás, lo que le llevó también a participar activamente en los logros políticos de nuestra transición democrática. La vida de Miguel está repleta de esfuerzos, compromisos y méritos, algunos inclusos le adentraron en el terreno artístico y le llevaron a la distinción como Granadino del Siglo XX. El Jurado quiere poner en valor la actividad solidaria de este granadino universal, especialmente en el terreno de la solidaridad intergeneracional. Miguel soñó con una asociación que trabajara en el terreno de

la inclusión de las personas mayores para hacer de la sociedad un lugar más amigo y solidario con nuestros mayores. Y lo consiguió cuando creó la Oferta Cultural de Universitarios Mayores (OFECUM), hoy día referente andaluz en participación intergeneracional. Hizo del compromiso y la solidaridad su filosofía de vida, participando en la creación de otras entidades, como el caso de la «Fundación Agua de Coco» o la asociación almeriense «A toda Vela». El Jurado otorga por unanimidad este reconocimiento a Miguel, y expresa la enorme responsabilidad que exige a Andalucía estar a la altura del legado ejemplar de personas como Miguel.

Sevilla 8 de noviembre de 2010

LUIS PIZARRO MEDINA Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de octubre de 2010, por la que se modifica la autorización de la escuela municipal de música de Cártama (Málaga).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cártama (Málaga), titular de la escuela municipal de música de esa localidad, solicitando la modificación de la autorización que tenía concedida por ampliación de sus enseñanzas, así como por traslado de domicilio a la C/ Eugenio Chicano, s/n, de Cártama, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y en el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar la modificación solicitada a la escuela municipal de música de Cártama (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela municipal de música.

Código del centro: 29010213.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Cártama. Domicilio: C/ Eugenio Chicano, s/n.

Localidad: Cártama. Municipio: Cártama. Provincia: Málaga. Composición resultante:

 a) Enseñanzas elementales básicas de música: 250 puesos escolares.

Especialidades: clarinete, trompeta, flauta travesera, violín, saxofón y piano.

b) Enseñanzas elementales de iniciación a la música:

Ámbitos formativos:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: piano, clarinete, guitarra, trompeta, flauta travesera, violín y saxofón.
- Formación musical, complementaria a la práctica de la música.
 - Actividades de grupo.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga velará por la adecuación de la escuela municipal de música a lo establecido en los Decretos 233/1997, de 7 de octubre, y 17/2009, de 20 de enero, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La escuela municipal de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA Consejero de Educación

ORDEN de 22 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Potitos» de Sevilla

Examinado el expediente incoado a instancia de don Aleiandro Enrique Villanueva de Martino, representante de «Escuela Infantil Potitos, S.L.», entidad titular del centro de edu cación infantil «Potitos», con domicilio en C/ Paletina, 9, Edf Tempa S-30. P.l. Nuevo Calonge, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educa ción infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de aper tura y funcionamiento al centro de educación infantil «Potitos» quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Potitos

Código de centro: 41018771

Domicilio: C/ Paletina, 9. Edf. Tempa S-30. P.I. Nuevo Calonge

ocalidad: Sevilla

Provincia: Sevilla

Titular: Escuela Infantil Potitos, S.L

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 101 puestos escolares

Segundo. El personal que atienda las unidades de edu cación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.